

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

10.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 19 de septiembre último, dirigió V. E. a este Ministerio, dando conocimiento de haberse constituido en esa plaza una seciedad cooperativo-militar con arreglo à la real orden de 6 de septiembre de 1889, y solicitando se la auxilie con la cantidad que dejó como remanente el suprimido Economato militar de Ceuta, el Roy (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar la entrega a la recién creada sociedad cooperativa, de las existencias en metálico y artículos del extinguido Economato; debiendo seguir á cargo de la Factoría de subsistencias los efectos necesarios para la elaboración del pan, así como el desempeño de este servicio, en iguales condiciones que las marcadas para la plaza de Burgos en real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 202).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcarraga

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

BAJAS

2.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del oficio de V. E. de 19 del actual, acompañando certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Capitanía General de Castilla la Nueva, D. Modesto Nieto Vázquez, en cuyo documento se comprueba su inutilidad para el servicio militar activo, y todo trabajo burocrático, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido individuo sea baja, en fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele la licen-

cia absoluta, que es lo que le corresponde por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conceimiente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor general Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado en Valencia de Alcantara, Julián Martín Salicio, en suplica de que su hijo Guzmán Martín Folgar, no figure como expulsado del Colegio del instituto, sino dado de baja en el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido el parecer de V. E., ha tenido a bien acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Carabineros. Señor Capitán general de Extremadura.

COMUNICACIONES MILITARES

9.8 SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar el presupuesto de entretenimiento de la red telefónica de Badajoz, remitido por V. E. en 12 del mes actual, cuyo importe de 580 pesetas será cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del actual presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

2.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo à lo propuesto per V. E. en su comunicación de 28 del actual, se ha servido disponer que el comandante del Guerpo de Estado Mayor del Ejército, Don Félix Zuloaga y Atauri, que tiene su destino en la Capitanía General de Burgos, pase à continuar sus servicios al distrito de Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitanes generales de Burgos y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 17 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros, D. Rafael Moreno y Gil de Borja, se encargue del Detall del Depósito Topográfico de dicho cuerpo afecto a este Ministerio, sin perjuicio del destino que desempeña en la 9.ª Sección del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ENAGENACION DE FINCAS MILITARES

9. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Atendiendo à lo expuesto por V. E. en su escrito de 3 de octubre último, acerca de la venta del edificio denominado *Tabernillas*, en Ciudad Rodrigo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer quede sin efecto la regla 7.ª do la real orden de 4 de diciembre de 1884, referente à la enagenación del expresado edificio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Señor Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio por D. José Luna Orfila, y termina con D. Francisco Rodriguez Beltrán, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar. Señores Capitanes generales de Navarra y Valencia.

			Resasson que se cua		
Distritos	Агтав о спегров	СТамоя	NOMBRÆS	Artículos del reglamento en que estan comprendidos	Comfaiones conferidas
Navaera,	eros. istración Militar	Coronel Comandante Official celador Comisario de guerra	D. Joré Luna Orála	11 10 y 11 separación breve. 11 10 y 11 separación breve.	11 Visitar el fuerte de Alfonso XII, como director. 11 Idem como ingeniero del Detall. 11 Idem como celador. 0 y 11 separetión lidem como interventor.
	Idem. Regto. Infanteria Reserva de Tafalla Primer teniente Ingenieros. Idem. Corronel. Idem.		» Cayerano Sanzar. » Pablo Becudero Bozal. » Francisco Ramos Bascuñana. » Manuel Campos Wasallo.	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	nem cono pagator. A Tafalla, conduciendo caudales. Director de las obras de reforma de las baterías de costa. Ingeniero de las obras de las baterías de San Leandro y Santa Ana,
Valencia	Idem Idem Idem Official celador Yelem Official celador Yelem Official celador Yelem Official celador Antonio Melóns Baldú Maestro de obras. Francisco Huelgas Casanova Idem Administración Militar Comisario de operes	Capitán. Oficial celador. Ofro. Otro. Maestro de obras. Ofro. Ofro. Ofro.	> Francisco Angosto	=======	acasamatadas. Idem id. de Trincabotijas y Santa Ana, complementaria. Celador de la id. id. de San Leandro. Idem id. id. de Trincabotijas. Idem id. id. de Santa Ana, acasamatada. Maestro de las obras desde San Leandro á Trincabotijas. Idem id. id. de Santa Ana, complementaria.
og E. E.J.	Regio. Infanteria Reserva de Lorca Primer teniente	Oficial 2.0. Primer teniente	e Lorca Primer teniente » Francisco Rodríguez Beltrán	24	Pagador de fd. fd. fd. A Murcia, a cobrar libramientos.
Manrid 20 1	Madrid 25 de noviembre de 1881				AZCARKATA.

NOMBRAMIENTOS

SUBSECRETARÍA

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica à este Ministerio, con fecha 24 del mes actual, el siguiente decrete:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado el teniente general Don Marcelo de Azcarraga y Palmero; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio à 23 de noviembre de 1891.—MARÍA CRISTINA.—El Prosidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica a este Ministerio, con fecha 24 del mes actual, el siguiente decreto:

«En atención a las circunstancias que concurren en el teniente general Don Marcelo de Azcárraga y Palmero, senador del Reino, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.—Dado en Palacio à 23 de noviembre de 1891.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que promovió, con fecha 21 de septiembre próximo pasado, **D.** Braulio García de la Torre, por sí y en nombre de sus hermanos D.ª Florinda y D. Ramón, huérfanos, los tres, del capitán D. Ramón y de D.ª María de los Dolores, en solicitud de abono de las pagas de tocas que fueron otorgadas á su citada madre por real orden de 26 de enero de 1883, ampliada por otra de 6 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer la rehabilitación de dichas pagas en el actual ejercicio, á fin de que hecha la oportuna reclamación de las 500 pesetas, à que ascienden, pueda satisfacerse esta suma á los hijos de la referida D.ª María de los Dolores, conforme á lo resuelto en la expresada real orden de 6 de junio de 1890.

De la propia orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar. Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder à D.ª Amalia de Iriarte y Menéndez, huérfana del brigadier D. Ciriaco, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, à partir del 3 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 11 de julio de 1882, sin que pueda aspirar à mayores atrases por oponerse à ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido à bien conceder à D.ª Antonia Ganga y Brú, viuda de segundas nupcias del coronel retirado, D. Luis Rubio y Yarto, la pensión anual de 2.18750 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), ó sea la cuarta parte del sueldo de 8.750 pesetas, que disfrutó su citado esposo más de dos años, como oficial segundo de este Ministerio; la cual pensión se abonará à la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de agosto próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriento mes, se ha servido conceder á D.ª Guillerma Concepción Diez Canseco y Espliguero, huérfana del teniente coronel Don Alonso, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la loy de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y mano de su curador D. Antonio López, desde el 18 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, provia liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también

anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 7 de diciembre de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á Doña Ana Casenave y López Cepero, viuda del comandante de Infanteria, D. Eduardo Abreu y Castaño, como comprendida en la ley de 22 de julio del año actual (C. L. núm. 278), y real orden de 3 de septiembre siguiente, la pensión anual de 1.125 pesetas que señala la tarifa al folio 107 del reglamento de Montepio Militar á familias de comandantes, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 21 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserven su actual esta lo; satisfaciéndosele el 1.º por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, y el segundo por las cajas de Puerto Rico, según lo determinado en disposiciones vi-

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder à D.ª Melchora Montoya Martínez, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Eugenio Rodríguez Castañeda, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 22 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 13 de noviembre de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de dicho año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido concedor á D.ª Josefa Lhotellerie de Pedro, viuda del capitán de Infantería, D. Juan Martínez Sánchez, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de septiembre de 1871, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Marta Salvadora Morana López, viuda del comandante de Carabineros, retirado, Don Francisco Satué y Galochino, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, a partir del 18 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de julio de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril del mismo año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señer Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Ana Inocenta Ubeda y Costa, viuda del comisario de guerra de primera clase personal, de segunda efectivo, D. Eustaquio Ayala y Cardenas, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 10 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien.

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azgárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 400 pesetas, que por real orden de 8 de febrero de 1887, fué concedida a D.ª Arcadia Corral y Laredo, como viuda del oficial tercero del Cuerpo de Secciones Archivo, D. Juan Campos Jover, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraido segundas nupcias la citada Doña Arcadia Corral, sea transmitida à su hijo y del causante, D. César Campos Corral, à quien corresponde con arreglo à la legislación vigente; la cual pensión se abonará al interesado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 28 de junio próximo pasado, que fué el siguiente día al en que contrajo dichas segundas nupcias su referida madre, y por mano de la misma hasta el 4 de noviembre de 1907, en que el referido pensionista cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido à bien conceder à Doña María Manuela Gallinal y Mora, de estado viuda, madre del escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Ignacio Grondona y Gallinal, como comprendida en el art. 8.º, cap. 8.º del reglamento del Montepio Militar, la pensión anual de 550 pesetas, que señala la tarifa al folio 120 de dicho reglamento à familias de políticos militares, con sueldo de 1.750 pesetas que disfrutaba su citado hijo; la cual pensión se abonará à la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente

mes, ha tenido á bien conceder á Doña María de la Concepción Meana y Rincón, viuda en segundas nupcias, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 638'75 pesetas, que disfrutó según orden de 7 de julio de 1870, como viuda de su primer esposo el subteniente de Carabineros, D. Ildefonso Carazo Cruz; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Simón de Urruela y Cer ino, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre dè 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese instituto Luis Andrade Berrocal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Cádiz, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonandosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada dol interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcarraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón y Andalucía é Inspector general de Administración Militar. Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada à favor del sargento de ese instituto, Isidoro Alvarez Balbuena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento para San Sebastián (Guipúzcoa), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerea de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 9 del mes actual, formulada à favor del cabo de ese instituto Juan Muñoz Moreno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado cabo para Cádiz, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28·13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Conscjo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Granada y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio, con fecha 11 del mes actual, formulada á favor del guardia segundo de ese instituto Cayetano Miñana Garcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Beniarjo (Valencia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

MATTEN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada à favor del carabinero Andrés Romero Mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero para Sevilla, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacionda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucia.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada à favor del carabinero Francisco Calero Domínguez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero para Valencia del Mombuey (Badajoz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22°50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. múchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Extremadura.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada à favor del carabinero **Teodoro Rico Palau**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado carabinero para San Felices de los Gallegos (Salamanca), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que portenece; abonándo-sele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provin-

cia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Navarra y Castilla la Vieja.

6.* SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado per el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Ejército, sargento segundo del Real Guerpo de Guardias Alabarderos, Don Domingo Marcos Matos, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 29 de septiembre último (D. O. número 212), asignándole los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. l). g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, D. Antonio Irizarri Abaurri, al concederle el retiro para Ceuta, según real orden de 9 de octubre último (D. O. núm. 221), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Centa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infanteria, D. Martín Moreno Trinidad, en solicitud de su retiro para Badajoz, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la citada plaza el día 5 de agosto de 1883, emigrando

al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 26 de abril de 1887; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército, contaba 29 años, 10 meses y 29 días de servicios, y más de dos en posesión del empleo de teniente; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la mencionada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Carra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita, asignándole los 40 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 75 pesetas al mes; que se le abonarán, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, á partir del día 27 de julio último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azgárraga

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infanteria.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infanteria, D. Anastasio Borge Gil, en solicitud de su retiro para esta corte, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el día 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 5 de abril de 1887; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército, contaba 25 años de servicios con abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de teniente; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 5.º de la citada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, ha tenido à bien conceder al recurrente el retiro que solicita, asignándole los 40 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que se le abonarán, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 26 de julio último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Caballería, Don Francisco Quesada Martínez, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 15 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 226), asignándole los 90 céntimos del sueldo de

su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitan, que fué, de Caballería, D. Miguel Pinto Benitez, en súplica de que se le conceda el retiro para Badajoz, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la citada plaza el día 5 de agosto de 1883, emigrando á Portugal, y que se le indultó de tal delito por real orden de 5 de marzo de 1887; resultando que al causar baja en el Ejercito contaba 30 años, 7 meses y 22 días de servicios con los abones de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de capitán; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la referida ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido à bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 60 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 150 pesetas al mes, que se le abonarán, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, á partir del día 9 de agosto próximo pasado, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁBRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Caballería.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, Don Manuel Gañadas Asensio, al concederle el retiro para Almería, según real orden de 25 de agosto último (D. O. número 184), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, Don Feliciano Guesta Lara, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 15 de octubre último (D. O. número 226), asignándolo los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157.50 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la Guardia Civil, Don Antonio Nogueras Velázquez, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 15 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 226), asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 126 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Andalacía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con le expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Infanteria, Adolfo Luque Tirado, por real orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 240); asignandole los 40 céntimos del sueldo de capitan ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Infantería.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes ac-



tual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiente provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Caballería, Eugenio Sánchez Ortiz, por real orden de 31 de de octubre último (D. O. núm. 240); asignándole los 40 céntímos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á partir del 1.º de diciembre bre próximo, en que causará baja en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Caballería.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico retirado, D. Francisco Cabo de la Peña, en súplica de mejora de haber pasivo, que le fué concedido por real orden de 23 de abril de 1890 (D. O. núm. 94), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, se ha servido desestimar la pretensión del interesado; una vez que acreditándole todos los servicios y abonos que le corresponden, resulta, que al causar baja en activo en octubre de 1873, contaba 27 años, 7 meses y 8 días útiles para retiro, sin que sea válido para dicho efecto el abono de 2 años por la cruz de M. I. L. que posee.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 19 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de Infantería, Antonio Blanco Aguado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (Diario Oficial núm. 92), y le corresponde con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de ose distrito, Nazario de Dios Alejo, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por sus años de servicio; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consojo, Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de tercera clase de ese distrito, Hugo de los Angeles Gregorio, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por sus años de servicios, y legislación vigente para los de su clase; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisfarcérsele la expresada cantidad por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo indígena de ese distrito, Clemente Celemín Duarte, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por sus años de servicios, y legislación vigente para los de clase; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por las cajas de ese archipiélago, á partir de la fecha en que haya causado ó cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcarraga

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del soldado de ese distrito Venancio N. Yalóng, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde con arreglo á sus años de servicios, y legislación vigente para los do su clase; asignándole, en definitiva, el haber mensual de 56°25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por las cajas de esas islas, á partir del 1.º de septiembre de 1890, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

1.8 SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que al comandante del regimiento Reserva de Caballería núm. 15, D. Fernando de Molins y Sada, que actualmente se halla agregado á esa comisión para auxiliar los trabajos de la misma, se le abone el sueldo entero de su empleo, que se le reclamará en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Presidente de la Comisión Especial de Defensas del Reino.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

10.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, en la que figuran los jefes de Artillería que tienen derecho à disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio anterior (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de septiembre próximo pasado, se abone el sueldo de coronel de Infanteria, al teniente coronel de Artillería, D. Arturo Oliver Copóns, que presta sus servicios en el Parque de Artillería de Barcelona, y tiene en el grado de aquel empleo la antigüedad de 27 de marzo de 1874; y desde 1.º de julio citado, el de teniente coronel al comandante de dicho cuerpo, D. Julián Heriz y Campanería, que tiene su destino en el Parque de Algeciras, y disfruta en el grado de dicho empleo la antiguedad de 2 de febrero de 1875; todo con arreglo á la ley ya citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Artilleria

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

Exemo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, en la que figuran los oficiales de Artillería que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de diciembre próximo venidero, se abone la gratificación anual de 300 pesetas, al capitán D. Luis Gómez y González Valdés, que presta sus servicios en el 5.º regimiento Divisionario de Artillería; y reconocer el derecho al mismo beneficio, para cuando ingrese en servicio activo, al de la misma clase y cuerpo, D. José Morales y Guérrero, que se encuentra en situación de supernumerario sin sueldo; por contar ambos seis años de efectividad en su empleo y con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 13 del mes actual, promovida por el capitán del Guerpo de Estado Mayor de Plazas, D. Juan Crespo Lázaro, comandante militar de las obras exteriores de esa plaza, en súplica de que se le reconozca el derecho á disfrutar de la gratificación de efectividad de 600 pesetas anuales, en lugar de la de 300 que desde 1.º de julio le fué concedida por real orden de 5 de octubre último (D. O. número 217), en atención á que si bien en el cuerpo que actualmente sirve, sólo se le cuenta la efectividad de 15 de noviembre de 1883, para los efectos que pretende debe contarse desde 1.º de abril de 1879, en que obtuvo el empleo de capitán en el arma de Infantería, de que procede, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente lo dispuesto en real orden de 25 de septiembre anterior (C. L. núm. 357), se ha servido acceder á lo solicitado, y disponer que desde 1.º de julio referido, se abone al recurrente la gratificación de 600 pesetas anuales que le corresponde por contar más de 12 años de efectividad en su ampleo, y con arreglo á la ley de 15 del propio mes de julio y real orden de igual fecha (C. L. núms. 265 y 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspectores generales de Infanteria y Administración Militer.



Exemo. Sr.: En vista de la relación justificada que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 18 del mes actual, en la que figuran los jefes del Cuerpo de Sanidad Militar, que tienen derecho à disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes corriente, se abone el sueldo del empleo inmediato superior al subinspector médico de 2.ª clase D. Julián Cabello y Ruano, director del Hospital Militar de Ceuta y al médico mayor Don Francisco Coll Zamuy, encargado de la asistencia facultativa del personal de este Ministerio, por contar en los grados de dichos empleos, las antigüedades de 23 de noviembre de 1875 y 3 de febrero del mismo año, respectivamente, y más de dos años de efectividad; todo con arreglo á la ley va citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar. Señor Inspector general de Administración Militar. Exemo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de septiembre último, en la que figuran los veterinarios que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año actual (C. f., núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del corriente mes, se abone á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Rúa Puchol, y termina con D. Jesé Bernaben Llopis, las gratificaciones que en la misma se expresa por contar 6 años de efectividad en el empleo de que están en posesión, y con arreglo à la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	nombres	Destino ó situación actual	Gratificación que se les concede
Veterinario 1.º	D. Manuel Rúa Puchol	5.º Regto. Artilloría de Cpo. de Ejército	De 300 pesetas anua-
Otro		Regimiento Caballería de Galicia	les.
Idem 2.º		Idem íd. de España	De 240 pts. anuales.

Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso à este Ministerio, en 31 de octubre último, promovida por el teniente coronel de Infanteria, en situación de supernumerario, sin sueldo, **D. Adolfo Cotón Pimentel**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, con sujeción à lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 14 del mos actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado el transporte desde Valladolid à Ciudad-Rodrigo, de una caja de medicamentos para la enfermería militar del último de dichos puntos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 2 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado, á petición de la Intendencia Militar de ese distrito, el transporte de 150 fundas de cabezal

y 400 mantas, desde Granada á Málaga, y el de 200 sábanas desde Jaén á Ubeda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 4 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber ordenado el transporte por cuenta del Estado, desde Madrid à Alcalá de Henares, de 22 capotes de centinela, dos braseros de oficial, una caja, una badila y cuatro juegos completos de braseros para tropa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar lo dispuesto por V. E., con arreglo al artículo 49 del vigente reglamento de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 2 del mes actual, dirigió V, E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado al intendente militar de ese distrito, para que ordene los transportes á que dé lugar el cambio de tropas y efectos de utensilio para doce camas que existen en poder del Ayuntamiento de Villafranca del Vierzo y regimiento Reserva de dicho punto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Resna Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 11 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado al intendente de ese distrito para que ordene el transporte de un quinqué y tres braseros, desde Valladolid á León, con destino á las guardias de la última de dichas plazas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 10 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado al intendente de ese distrito para que dispusiese el transporte, desde Caldas de Montbuy al Hospital militar de Barcelona, de 86 cabezales y 86 colchones con lana, unos y otros; 86 fundas de cabezales, 86 jergones vacios, 86 mantas de lana y 258 sábanas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 14 del actual, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado al intendente de ese distrito, para que dispusiera el transporte de las ropas de cama que se detallan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamente de transportes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Plazas entre las que se verifica el transporte	Material transportado
De Gerona á Olot	100 sábanas para completar las exis- tencias. 50 fundas para íd. las íd. 2 cabezales inútiles.
	1 funda íd. 4 jergones íd. 36 sábanas íd.
sas á Gerona De Santa Coloma de Farnés	5 mantas inútiles.
á Gerona De Hostalrich á Gerona	16 mantas íd. 2 fundas íd. 15 sábanas para ser recompuestas.
De Gerona á Hostalrich De San Felipe de Guisols á Gerona De Gerona á San Felipe	16 mantas en substitución de otras tantas. 2 fundas en íd. de íd. 18 sábanas para ser recompuestas. 18 sábanas para substituir otras tantas.

Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA



Exemo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 2 de octubre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de haber autorizado al intendente de ese distrito para que dispusiera los transportes de material que detalla la siguiente relación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

	EFECTOS TRANSPORTADOS										
Plazas entre las que se verifica el transporte	Sábanas	Mantas	Fundas de cabezal	Cubre ca- mas	Camisas	Capotes	Gorras	Cabezales	Lanas		
De Barcelona á Gerona. De íd. á Tarragona. De id. á Lérida. De Tarragona á Gerona. De íd. á Lérida.	» »	» » 30 15	34 24 14 * *	4 4 * *	10	6 2 11 2 2	28 5 7 »	\$ 64 28 \$	» » 60 kgs. »		

Madrid 28 de noviembre de 1891.

Azcárraga

VACANTES

5.º SECCION

Circular. Exemo. Sr.: Existiendo vacantes cuatro plazas de escribientes de 3.ª clase en la plantilla del personal del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares en la Península, las cuales deberán cubrirse con sujeción á lo prevenido en la condición 4.ª del art. 39 del reglamento de dicho cuerpo, aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. número 284), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los sargentos en activo servicio que pretendan por primera vez ingreso en el mencionado cuerpo, lo efectúen con sujeción á lo prevenido en el inciso 2.º del citado artículo; y que los que con anterioridad hayan solicitado dicho ingreso, promuevan nueva instancia; debiendo unas y otras hallarse en este Ministerio antes del día 24 de diciembre próximo, fecha en que habra de formularse la propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

ZONAS POLÉMICAS

9.a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 22 de septiembre último, al cursar una instancia de D. Julián del Pozo y Bresó, en súplica de autorización para construir, en terreno de su propiedad, una casa de madera, con cubierta metálica, en la 2.ª zona polémica de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo determinado por V. E.; autorizando al interesado para dar principio á las obras y conceder el permiso definitivo, siempre que aquéllas se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia;

quedando sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales vigentes, respecto á construcciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 5 del mes actual, al cursar una instancia de D.a Josefa Escribá y Pedret, en solicitud de autorización para substituir por viñedo una plantación de algarrobas y olivos, recomponer una pared y extraer piedra en una finca que posée en la primera zona del Castillo de San Juan, en la plaza de Tortosa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que con la nueva plantación no se varíe la forma general del terreno, la reparación del muro se haga de piedra en seco sin aumentar su espesor actual, la extracción de la piedra no produzca ocultaciones à la vista del fuerte, y las obras se ejecuten en el plazo de un año y queden, además, sujetas en todo tiempo á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluna.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 5 de septiembre último, al cursar una instancia de D. Mariano Gutiérrez y Almagro, en solicitud de autorización para explotar un terreno de piedra calcarea, y establecer un horno

para calcinarla, en la primera zona del Castillo de San Julián, en la plaza de Cartagena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que la explotación se efectúe á cielo abierto, que los escombros no produzean ocultaciones, ni el horno sobresalga del terreno natural; fijándose los límites de la explotación por la Comandancia de Ingenieros; y quedando, además, sujeta en todo tiempo á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Modrid 26 de noviembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos

Circular. Creado el Colegio de huérfanos de señores generales, jefes y oficiales procedentes del arma por real orden fecha 19 del actual (D. O. núm. 254), en 24 del mismo mes y, previamente convocados, se reunieron en Junta los señores generales de brigada procedentes del arma y coroneles de la misma con destino ó residencia en este distrito, los cuales, bajo mi presidencia, tomaron por unanimidad los acuerdos que se expresan en el acta siguiente:

En la villa y corte de Madrid á los 24 días del mes de noviembre de 1891, previamente convocados y reunidos en la Inspección General de Caballería, bajo la presidencia del Excmo. Señor General Inspector, los generales de brigada procedentes del arma y los coroneles con residencia en este distrito; el señor Presidente manifestó que la Junta tenía por objeto dar conocimiento de la creación del Colegio de Huérfanos y tomar los acuerdos necesarios para que su instalación se verificase en el más breve plazo posible.

Dedicó muy sentidas frases de gratitud á la protección con que S. M. la Reina había acogido la creación del Colegio, manifestando, una vez más, el interés que siente siempre por el porvenir de las clases militares, y se procedió á tomar por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.º Adherirse con entusiasmo à las frases de gratitud hacia la Reina Regente.
- 2.º Declarar constituída la asociación para el Colegio de hiuérfanos, sobre las bases circuladas en 9 de abril último.
- 3.º Que el nuevo establecimiento, bajo la advocación del patrón de la Caballería, se denomine: Colegio de Santiago.
 - 4.º Nombramiento del Consejo de Administración, for-

mado por el Exemo. Sr. Inspector general, presidente nato, el general de brigada Don José Boch y Mayoni, vicepresidente; les vocales que se mencionan en las ya citadas bases y secretario el teniente coronel graduado, comandante D. Juan López de Ceballos y Aguirre.

- 5.º Que con arreglo á lo consignado en los arts. 3.º y 4.º de la real orden de creación del Colegio, los cuerpos activos, de Reserva y demás establecimientos dependientes del arma, remitan á esta Inspección General, en el más brevo plazo posible, el importe del primer semestre del año próximo, expecificándose en relaciones nominales las cantidades que, según el art. 3.º, correspondan á los socios.
- 6.º Que se hagan las oportunas gestiones cerca de la Corporación Municipal de Valladolid, con objeto de que, activadas las obras necesarias en el edificio que ocupa la Academia de aplicación, pueda inaugurarse el Colegio de Santiago, en el corto plazo que aconseja la conveniencia general.
- 7.º Que se publique esta acta en el Diario Oficial, para que llegue á conocimiento de los señores generales, jefes y oficiales que han pertenecido ó pertenecen al arma.

El presidente, Luis Prendergast.—El Vicepresidente, Joré Bosch.—Vocales en representación de los demás del arma, coroneles Juan Mac-Crohón y León Espiau. — El secretario, Juan López de Ceballos.

Y para que conste firmo y certifico la presente copia del acta en el dia mes y año antes mencionado.—Juan López de Ceballos.

Lo que traslado à V... para su conocimento y cumplimiento de cuanto se dispone en el anterior acta.—Dios guarde à V... muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1891.

Prendergast

Señor...

REVISTAS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Exemo. Sr.: Debiendo existir en las secciones del cuerpo en la segunda quincena del próximo mes de diciembre, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª de la real orden circular de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. número 204), todos los datos relativos al resultado de la revista anual que la misma dispone, se servirá V. E. remitirme, antes del día 15 de enero siguiente, un estado comprensivo de las del distrito de su mando con los datos numéricos que expecifica el adjunto estado, á cuyo formulario deberá arreglarse, poniendo en la casilla de observaciones las particularidades dignas de mención.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1891.

El General Secretario encargado del despacho,
Wenceslao Cifuentes

Exemos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de los **Distritos** y Señor Coronel Comandante exento de **Ceuta**.

GUEFF

Estado que se cita

A	ъ	TI	Ŧ	Ŧ	TH'	Ð	ŕ	٨
А	К	111	L	L	r,	м.	ı.	Λ

Distrito de

ESTADO demostrativo del resultado de la revista anual en el presente año de los individuos pertenecientes á las Secciones del mismo.

			GI	L A	. 53	es			
SECCIONES	Sargentos	Cabos	Cornetas y trom-	Artilleros 1.05	Artilleros 2.08		·	TOTAL	OBSERVACIONES
Tal Regimiento, Ba- tallón ó Sección. Han pasado la revista Han dejado de pasarla Tal Depósito de Re- Clutamiento y Re- Han pasado la revista Han dejado de pasarla Han dejado de pasarla									

de enero de 1892.

imprenta y litografía del depósito de la guerra

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno. Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leves penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales ordenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), r peseta los Formularios y o 50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á o 25 pesetas cada uno. Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1 25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio o 50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, o'25 pesetas. Código de Justicia Militar.—Precio I peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.

—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76, el precio señalado es el de o'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.—
Las Peñas de Izartea — Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente
la Reina.—Berga:—Pampiona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga
(bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas—
Valle de Galdames.—Besalu.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquica
Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estella.—Puigcerdá.—Iste
zondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.